



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR Y LA ENTIDAD CORAL L'AMISTAT PARA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL PROYECTO CICLO DE MÚSICA CLÁSICA

REUNIDOS

Por un lado, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar y, por otro, el señor Isaac Sánchez Barrera, mayor de edad, en nombre y representación como presidente de la entidad Coral l'Amistat.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia suficiente para la formalización de este convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la entidad Coral l'Amistat, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 23, presenta una solicitud en fecha 4 de marzo de 2026, con número de registro de entrada 2026-5209 para solicitar el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto Ciclo de música clásica.

Segundo.- Que la Coral l'Amistat inició en 2012 el proyecto Ciclo de música clásica, un ciclo de conciertos de música clásica que tiene por finalidad acercar la música y la cultura al mayor número posible de ciudadanos y ciudadanas de nuestra villa y sus alrededores.

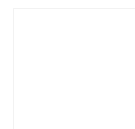
Este ciclo de conciertos pretende ser asequible a toda la ciudadanía, variado en su formato (música de cámara, canto coral, música sinfónica-coral, etc.) y que contenga un carácter didáctico que implique la presencia de un presentador que sitúe a la obra y al autor en su contexto.

Asimismo, incorpora desde el año 2014 un proyecto dirigido a las escuelas para hacer partícipes y dar a conocer la música clásica a los niños y jóvenes en edad escolar.

Tercero.- Que el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 66.3 n) establece como competencia propia de los municipios las actividades y las instalaciones culturales.

Cuarto.- Que desde el Ayuntamiento de Premià de Mar se valoran e impulsan todas aquellas manifestaciones artísticas que se llevan a cabo en el Espai l'Amistat, y entre ellas, el proyecto Ciclo de música clásica, el cual se valora muy positivamente desde el área de Cultura.

Quinto.- Que el convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2026





Por todo ello, ambas partes, reconociéndose recíprocamente plena capacidad por este acto y de común acuerdo, establecen los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del siguiente proyecto: Ciclo de música clásica.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Área de Cultura subvencionará a la entidad Coral l'Amistat con un importe de 7.000 € (siete mil euros), para colaborar en la realización del XIV Ciclo de música clásica.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

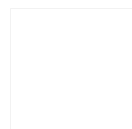
Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del XIV Ciclo de música Clásica, que se llevará a cabo los días 10, 21 y 22 de octubre, 21 de noviembre y 12 de diciembre de 2025, 18 y 23 de enero, 27 de febrero, 13 y 1 mayo y 262 de junio de 2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

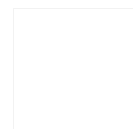
El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 15 de noviembre de 2026 mediante la presentación de los modelos normalizados de justificación de subvenciones que se podrán encontrar en premiademar.cat/oac, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de





justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos según modelo normalizado.
2. Memoria económica justificativa, según modelo normalizado, del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y que es el siguiente:
 - a. Coste total de la actividad
 - b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso, que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.
 - c. Facturas que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - i. Ser originales.
 - ii. Ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención.
 - iii. Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad o proyecto objeto de subvención.
 - iv. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión) y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- Las facturas justificativas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre del año 2025 y el 30 de julio de 2026.
- d. Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria, o documentación acreditativa del pago.
- e. En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas es necesario adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- f. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en su caso. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.





Sexto.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior y una vez se verifique que esta documentación es correcta.

2.- Asimismo, antes del pago deberá acreditarse fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

1.- La Coral l'Amistat se obliga a ejecutar el XIV Ciclo de música clásica de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación una vez finalizada la actuación y, en todo caso, como máximo el día 15 de noviembre de 2026.

La actividad subvencionada consiste en los siguientes conciertos:

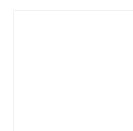
10/10/2025	El juicio en Gesualdo
21/11/2025	Incandescencia
12/12/2025	Luces y sonidos de Navidad
18/01/2026	La aventura del jazz
27/02/2026	Coral Amistat y OCC: Stabat Mater
13/03/2026	Zerø
15/03/2026	Vivir la música sin filtros
10/04/2026	El sastre del tiempo
26/06/2026	Jazzmistat

También incorpora un ciclo de espectáculos dirigidos a las escuelas que son los siguientes:

21/10/2026 (2 sesiones)	Ciclo medio	12x11
22/10/2026 (2 sesiones)	Ciclo inicial	Corre Trufa
23/01/2026 (2 sesiones)	Ciclo superior y ESO	Las cuatro estaciones
12/05/2026 (3 sesiones)	Educación infantil	Clarinenos
14/05/2026 (3 sesiones)	Ciclo superior y ESO	Nuestra canción

2.- Contratar cada una de las actividades descritas en el punto a).

Cualquier variación que se produzca deberá ser comunicada a la concejalía de Cultura y debidamente autorizada por el Ayuntamiento.





- 3.- Abonar los gastos derivados de la SGAE, si procede.
- 4.- Gestionar y pagar 2 afinaciones de piano al año.
- 5.- Ofrecer programación musical profesional para la que se puede solicitar apoyo mediante el Programa.Cat del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.
- 6.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 7.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 8.- Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 9.- Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- 10.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 11.- Respeto a los principios éticos y de conducta:
 - a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
 - b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - d) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - e) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.



- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j) Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

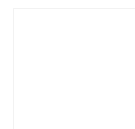
En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de septiembre de 2025 y hasta el día 30 de julio de 2026.

Undécimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por la expiración del tiempo de vigencia y, además, en los siguientes supuestos:





- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por finalización de las acciones previstas con la presentación de la correspondiente justificación por parte de la entidad.
- c) Por denuncia del Ayuntamiento de Premià de Mar, dado el incumplimiento de las obligaciones previstas por parte de la Asociación.
- d) Por imposibilidad de conseguir el objeto o las acciones previstas en este convenio.
- e) Por causas generales establecidas en la legislación general.

Duodécimo.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO

Con el fin de velar por el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del convenio integrada por la Jefa del Servicio de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, y por Isaac Sánchez Barrera, en representación de la entidad Coral l'Amistat, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Decimotercero.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos y, en caso de conflicto que no pueda ser resuelto por las partes, será necesario someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,

Presidente de la Coral l'Amistat

Rafael Navarro Álvarez,

Isaac Sánchez Barrera

Secretario accidental del Ayuntamiento de Premià de Mar

Francesc Domínguez Fernández

